

JUNIO 30 DE 2021

POR LA CUAL SE RECONOCE, LIQUIDA Y ORDENA EL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES A UNA EXFUNCIONARIA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES POR RETIRO DEFINITIVO.

LA Rectora del Instituto Departamental de Bellas Artes en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Acuerdo 016 del 10 de octubre de 2016 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

Que el (la) funcionario (a) **ADA RUTH MARGARITA ARIZA AGUILAR**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 39.789.118 laboró desde el 27 de enero de 2014 y hasta el 30 de junio de 2021, en el cargo de **DECANA DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, Código 07, Grado 01; por lo que se hace necesario liquidar las prestaciones sociales por retiro de definitivo.

1. BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS (por retiro definitivo)

Que acorde al Decreto No. 2418 del 11 de diciembre de 2015 “por el cual se regula la Bonificación por Servicios Prestados para los empleados públicos del nivel territorial”, a partir del 01 de enero de 2016 esta Bonificación se reconocerá y pagará al empleado cada vez que cumpla un año (01) continuo de labor en la misma entidad.

Que según el Decreto 2418 de 2015, el empleado que al momento del retiro no haya cumplido el año continuo de servicios, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la bonificación por servicios prestados.

Que, por lo anterior, es procedente reconocer y pagar la Bonificación por servicios Prestados de manera proporcional al tiempo laborado, liquidándolo de la siguiente manera:

Periodo continuo proporcional: Del 27/01/2021 hasta el 30/06/2021
 Días causados: 154 días

| BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS | | | | | |
|--------------------------------------|--------------------------------------|-------|-------|---|-----|
| Formula Liquidacion | Salario X 35% / 360 X dias laborados | | | | |
| Aplicación Formula | 7,563,642 | x 35% | / 360 | x | 154 |
| Valor a Pagar | 1,132,445 | | | | |

2. PRIMA DE NAVIDAD PROPORCIONAL (por retiro definitivo)

Que el Artículo 32 del Decreto Ley 1045 de 1978 indica que para liquidar “**LA PRIMA DE NAVIDAD**”, a los empleados públicos y trabajadores oficiales los cuales tienen derecho al reconocimiento, se pagará en la primera quincena del mes de diciembre y que cuando el empleado público o trabajador oficial no hubiere servido durante todo el año de servicio, tendrá derecho a la mencionada prima en forma proporcional al tiempo laborado, a razón de una doceava parte por cada mes completo de servicio laborado.

Que, por lo anterior, es procedente liquidar la prima de navidad de manera proporcional por el tiempo servido de la siguiente manera:

Periodo inicial causado: Del 01/01/2021 hasta el 30/06/2021

| | |
|---------------------------------------|------------------|
| Total Días | 180 días |
| Base de Liquidación | |
| Asignación Básica: | \$7.563.642 |
| 1/12 Bonificación Servicios Prestados | \$222.790 |
| 1/12 Prima de Servicios | \$327.649 |
| 1/12 Prima Extralegal | \$366.358 |
| 1/12 Prima Vacaciones | <u>\$352.025</u> |
| Total Salario Base: | \$8.832.464 |

JUNIO 30 DE 2021

POR LA CUAL SE RECONOCE, LIQUIDA Y ORDENA EL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES A UNA EXFUNCIONARIA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES POR RETIRO DEFINITIVO.

| PRIMA NAVIDAD PROPORCIONAL | | | | | |
|----------------------------|--|------|---|---|--|
| Formula Liquidacion | Salario + Factores Salariales / 12 x meses completos laborados | | | | |
| Aplicación Formula | 8,832,464 | / 12 | x | 6 | |
| Valor a Pagar | 4,416,232 | | | | |

3. DE LAS VACACIONES, PRIMA DE VACACIONES Y BONIFICACIÓN ESPECIAL POR RECREACIÓN PROPORCIONAL (POR RETIRO DEFINITIVO)

Que el Decreto 1045 de 1978 en su Artículo 8 establece “**DE LAS VACACIONES**”. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios....”, en su artículo 17 establece “De los factores salariales para la liquidación de vacaciones y prima de vacaciones....”

El artículo 1º de la Ley 995 de 2005 2, señala:

“ARTÍCULO 1. DEL RECONOCIMIENTO DE VACACIONES EN CASO DE RETIRO DEL SERVICIO O TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO. <Aparte subrayado CONDICIONALMENTE exequible> Los empleados públicos, trabajadores oficiales y trabajadores del sector privado que cesen en sus funciones o hayan terminado sus contratos de trabajo, sin que hubieren causado las vacaciones por año cumplido, tendrán derecho a que estas se les reconozcan y compensen en dinero proporcionalmente por el tiempo efectivamente trabajado.” (Subrayado fuera del texto)

El Decreto 404 de 2006, dispone en su artículo 1, lo siguiente:

“**ARTICULO 1.** Los empleados públicos y trabajadores oficiales vinculados a las entidades públicas del orden nacional y territorial, que se retiren del servicio sin haber cumplido el año de labor, tendrán derecho a que se les reconozca en dinero y en forma proporcional al tiempo efectivamente laborado las vacaciones, la prima de vacaciones y la bonificación por recreación.” (Subrayado fuera del texto)

Que, por lo anterior, es procedente liquidar las prestaciones sociales de las vacaciones, prima de vacaciones, y bonificación especial de recreación por el tiempo laborado debido al retiro definitivo, de la siguiente manera:

| | |
|---------------------------------------|------------------------------------|
| Periodo inicial causado: | Del 27/01/2021 hasta el 30/06/2021 |
| Total Días | 154 días |
| Base de Liquidación | |
| Asignación Básica: | \$7.563.642 |
| 1/12 Bonificación Servicios Prestados | \$ 222.790 |
| 1/12 Prima de Servicios | \$ 327.649 |
| 1/12 Prima Extralegal | \$ 366.358 |
| Total Salario Base: | \$8.480.439 |

| VACACIONES PROPORCIONALES | | | | | |
|---------------------------|--------------------------------|---|-----|-------|--|
| Formula Liquidacion | Salario X dias laborados / 720 | | | | |
| Aplicación Formula | 8,480,439 | x | 154 | / 720 | |
| Valor a Pagar | 1,813,872 | | | | |

| PRIMA VACACIONES PROPORCIONALES | | | | | |
|---------------------------------|--------------------------------|---|-----|-------|--|
| Formula Liquidacion | Salario X dias laborados / 720 | | | | |
| Aplicación Formula | 8,480,439 | x | 154 | / 720 | |
| Valor a Pagar | 1,813,872 | | | | |

JUNIO 30 DE 2021

POR LA CUAL SE RECONOCE, LIQUIDA Y ORDENA EL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES A UNA EXFUNCIONARIA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES POR RETIRO DEFINITIVO.

| BONIFICACION RECREACION PROPORCIONAL | | | |
|--------------------------------------|--------------------------------|------|------|
| Formula Liquidacion | Salario X dias laborados / 720 | | |
| Aplicación Formula | 7,563,642 | / 30 | 0.86 |
| Valor a Pagar | 215,704 | | |

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y pagar a favor de la señora **ADA RUTH MARGARITA ARIZA AGUILAR**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 39.789.118 las sumas liquidadas por Prestaciones Sociales por retiro definitivo, de la siguiente manera:

| Concepto Prestacion Social | Valor a Pagar |
|--|------------------|
| Bonificacion x Servicios proporcional | 1,132,445 |
| Prima de navidad proporcional | 4,416,232 |
| Vacaciones proporcionales | 1,813,872 |
| Prima vacaciones proporcionales | 1,813,872 |
| Bonificación x Recreacion proporcional | 215,704 |
| TOTAL PAGAR SIN DEDUCCIONES | 9,392,124 |

El valor de la Presente liquidación asciende a la suma de **(\$9.392.124) Nueve Millones Treccientos Noventa y Dos Mil Ciento Veinticuatro Pesos M/cte.**, antes de deducciones, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído:

ARTÍCULO SEGUNDO: El Tesorero de la entidad pagará los valores liquidados en la presente Resolución debidamente legalizada e imputada al gasto del presupuesto de la entidad una vez aplicadas las correspondientes deducciones de ley.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede recurso de Reposición establecido por la Ley, el cual puede ser interpuesto ante el Instituto Departamental de Bellas Artes dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese al interesado y envíese copia de la presente resolución al expediente de la Hoja de Vida, a presupuesto y a tesorería para su respectivo pago.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de junio del 2021



EDID CONSUELO BRAVO PÉREZ
 Rectora

Elaboró: Geovanny Rodríguez Chantre – Técnico Administrativo
 Aprobó: Clara Barragán Tovar – Profesional Universitario - Coordinación Administrativa
 Reviso: José Albeiro Romero - Vicerrector Administrativo y Financiero
 Visto Bueno: Rosa Cortes – Asesora Jurídica-